DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

Apartadó Antioquia, 20 de febrero de 2026

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA ADBLUE (UREA AUTOMOTRIZ) PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE (CARROS), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.

Los servicios objeto del presente proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12161602	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Catalizadores	Catalizadores de combustión (Urea)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de tres millones de pesos **($3.000.000,00)** moneda legal colombiana, IVA incluido, impuestos de ley.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
1	02-02-01-003-005	DEURA	adquisición de aditivo urea para vehículos de apoyo, grupos operativos y pertenecientes al Departamento de Policía Urabá	10	---	---	**$3.000.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$3.000.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante N° 24 de fecha 28 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 02-02-01-003-005- otros productos químicos fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre).

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	28/01/2026	24	DEURA	10	adquisición de aditivo urea para vehículos de apoyo, grupos operativos y pertenecientes al Departamento de Policía Urabá	-----	-------	$3.000.000,00
							Valor Total	$3.000.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuesta

Unidad	N.º CDP	Recurso	Fecha	Valor
DEURA	2726	10	10/02/2026	$3.000.000,00

	Existen los recursos libres y disponibles que amparan el presente proceso de contratación.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El posible oferente puede ser distribuidor, comerciante, etc. Tienen la oportunidad de participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeros con representación en Colombia, Consorcios o Uniones temporales. Igualmente, Mypes y/o MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Cuál es la necesidad y cantidad:

Propendiendo por un servicio policial, permanente, continuo, efectivo e integral, enfocado a los territorios y las personas, además del cumplimiento de las políticas ambientales, se hace necesario e indispensable la adquisición de solución liquida adblue (urea automotriz) para ser suministrada al parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades, con el fin de garantizar la movilidad del mismo con el objetivo central de dar cumplimiento a la misión institucional consagrada en el artículo 218 de la Constitución Política. El abastecimiento debe realizarse cada que los vehículos institucionales lo requieran, toda vez que Hacen parte fundamental para el despliegue de las diferentes actividades del servicio. Este parque automotor está conformado por vehículos de diferentes marcas y líneas, con motores que funcionan con combustible tipo DIESEL, y se acogen a las tecnologías EURO IV, V y VI. Razones por las cuales esta sustancia tiene como propósito reducir significativamente las emisiones de gases contaminantes impactando directamente en la calidad del aire y el medio ambiente. Así entonces, el Departamento de Policía Urabá ha priorizado la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las autoridades ambientales, referente al uso de este químico, preservando la vida útil de los vehículos y buscando lograr la reducción de las emisiones contaminantes de los vehículos con motores DIESEL de tecnologías EURO IV, V y VI los cuales hacen parte del componente de movilidad de la Policía Nacional asignado para el servicio del Departamento de Policía Urabá.

En la actualidad, la Unidad cuenta con un total de veintiún (21) vehículos automotores que operan con combustible diésel y tecnología EURO, que requieren de manera obligatoria el uso de Solución Líquida AdBlue (Urea Automotriz), como insumo indispensable para su correcto funcionamiento mecánico, el control de emisiones contaminantes y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.

No obstante, atendiendo a la dinámica operativa del servicio policial, se prevé la posible asignación de nuevo parque automotor, ya sea en condición permanente o en comisión temporal, durante la vigencia del contrato, con el fin de fortalecer la capacidad operativa, optimizando las capacidades en movilidad institucional y la prestación del servicio de policía, garantizando condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, para el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de la región.

En consecuencia, se hace necesario que el objeto contractual contemple el suministro de Solución Líquida AdBlue (Urea Automotriz) no solo para el parque automotor actualmente asignado, sino también para aquel que eventualmente sea incorporado a la Unidad durante la ejecución del contrato, en iguales condiciones técnicas, operativas y de calidad, previa autorización expresa del supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística, así como con la infraestructura, equipos y recurso humano idóneo, que permitan atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos derivados del incremento del parque automotor, garantizando la continuidad del servicio, la correcta

ejecución contractual y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

¿Por qué se necesita adquirir el objeto de contratación?

El Departamento de Policía Urabá requiere la adquisición de Solución Líquida AdBlue (Urea Automotriz) debido a que su parque automotor está conformado por vehículos de diferentes marcas y líneas con motores diésel de tecnología EURO 4, 5 y 6, los cuales no pueden operar correctamente sin el suministro de este insumo.

La urea automotriz tiene un propósito fundamental: reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) en motores diésel pesados, contribuyendo así a la preservación del medio ambiente y la pureza del aire. Su uso es indispensable para cumplir con los lineamientos y normativas ambientales establecidas por las autoridades competentes, asegurando que los vehículos cumplan con los estándares de emisión requeridos. Además, la Solución Líquida AdBlue es clave para mantener la vida útil del parque automotor, evitando daños en los sistemas de reducción de emisiones y garantizando que los vehículos continúen operando de manera eficiente, segura y confiable, en el marco de las funciones misionales de la Policía Nacional.

Por otra parte, esta Unidad no cuenta con la infraestructura física, tecnológica, operativa ni administrativa necesaria para producir, almacenar o suministrar la urea automotriz de manera interna. Esto hace indispensable la contratación externa del insumo, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del producto, asegurando la operatividad de los vehículos y la capacidad de respuesta institucional en toda la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá.

¿Cómo se puede satisfacer la necesidad existente?

Mediante un proceso de contratación con una empresa legalmente constituida, con capacidad para celebrar contratos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

¿Cuándo se necesita?

Considerando el tiempo de perfeccionamiento del contrato, la anualidad, los problemas contractuales y el tipo de ejecución, se requiere dar inicio al proceso para el mes de febrero del año 2026.

Acuerdos Comerciales y Acuerdo Marco de Precios vigente

En cumplimiento al decreto 1082 de 2015, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que **SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA ADBLUE (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE (CARROS), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**, por un valor de tres millones de pesos **($3.000.000,00)** moneda legal colombiana, incluido impuestos de ley; no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional. Atendiendo que los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios, para el presente proceso existe excepción considerando que es un proceso susceptible a limitación de Mypes y/o MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

Verificado en la página virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se logró evidenciar que no existe acuerdo marco vigente para contratar el suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al departamento de policía Urabá, grupos operativos y especialidades.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Verificado los antecedentes que reposan en los archivos documentales de la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Urabá, se pudo establecer que en el último año no se suscribieron contratos con objeto similar o iguales al presente proceso contractual.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DISTRACOM S.A.S.	42-8-10033-24	SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA ADBLUE (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE (CARROS), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES	PN DEURA MIC 0562024	Se cumplió satisfactoriamente con las condiciones pactadas	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Resolución 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

La Resolución No. 03049 de 2014, modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", en el Articulo 1 Numeral 2.2.2.4.1, Nota 34, establece que en los eventos en que el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es decir que no exceda los 100 SMLMV, las unidades policiales adelantarán la adquisición de bienes, servicios y obras a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011). No obstante, si dicho bien o servicio corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del mismo, este deberá adquirirse al amparo de dicho Acuerdo (Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra eficiente el 26/11/13).

Considerando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar el suministro objeto del presente estudio y el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es decir, no excede los 100 SMLMV, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad legal vigente que aplique.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas solicitadas son las descritas en el Anexo N°. 2 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, las cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: No aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA: No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL: No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA:

El proveedor debe estar en la capacidad operativa para garantizar el suministrar la solución liquida ADBLUE (urea automotriz) para para el parque automotor terrestre (carros) del Departamento de Policía Urabá.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con los señalado en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el Departamento de Policía del Urabá, revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la Policía del Departamento del Urabá. Verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de oferta con el segundo mejor descuento y así sucesivamente

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Policía del Departamento del Policía Urabá, publicara el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptara la oferta de menor valor siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará Desierto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Parágrafo1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del presente proceso, la Policía Nacional requiere que el proveedor suministre el aditivo Urea (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) en los municipios que a continuación se relaciona: i) Apartado; ii) Carepa ; iii) Chigorodó , y donde las necesidades lo requieran, entendiendo que el despliegue del servicio de policía operacionalizado por el Departamento de Policía Urabá y sus unidades conexas, en ocasiones requiere del desplazamiento de los automotores por cualquier parte del territorio nacional primordial por ciudades principales.

Las Estaciones de Servicio desde las cuales el proponente suministraría el aditivo Urea (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) a la entidad compradora, deben como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (I) contar con surtidores electrónicos, (II) contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio; (III) Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la necesidad la Policía Nacional, en forma total y de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo hasta el 20 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en un único pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) y pago de seguridad social y aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

El Departamento Policía Urabá no cancelará las cuentas que a criterio de central de cuentas presente inconsistencias con los precios o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato.

En el evento de presentarse inconsistencias en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos serán devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o mal

diligenciado, la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para que la obligación sea cancelada por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, se deberá presentar la siguiente documentación, la cual será objeto de verificación por parte de la oficina administrativa de Departamento de Policía Urabá, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales al correo electrónico que indique el supervisor del contrato; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017 y Resolución 000010 de 06/02/2018 y normas complementarias, para su respetiva revisión y posterior publicación en la plataforma del SECOPII.

- Pago de Aportes Parafiscales máximo con un mes anterior de haberlo cancelado
- Constancia de recibido a satisfacción firmado por el supervisor

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos.

Nota: De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Departamento de Policía Urabá designará como supervisor del contrato, al Responsable de combustible, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional",

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad lo tendrá en cuenta única y exclusivamente para verificar la oferta de menor valor y que cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación. Si la oferta con menor precio no cumple, se procederá de conformidad con lo establecido en numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y, así sucesivamente.

La oferta con menor valor, será aquella que resulte de sumar la totalidad de los ítems con precio unitario. Este precio se tomará solo para efectos de evaluación.

No se aceptarán propuestas parciales, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución N°.00090 del 15 de enero de 2018.

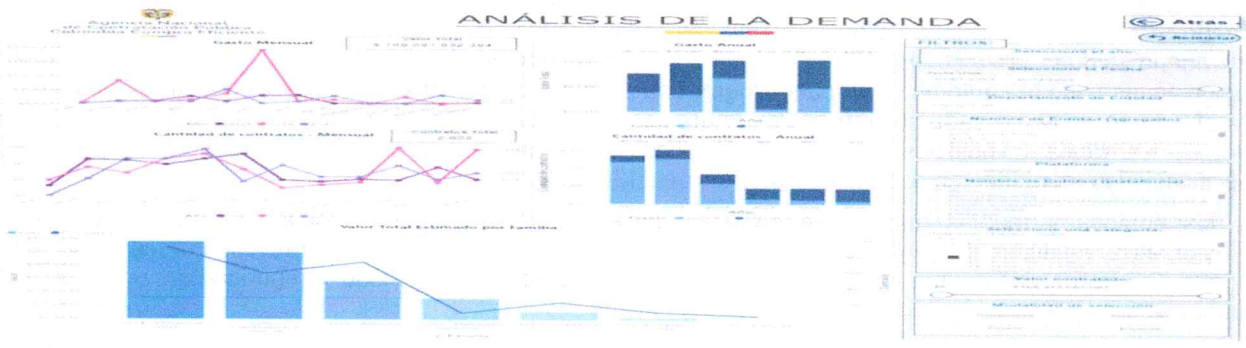
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, el plazo y la forma de ejecución, la Entidad Estatal soportada en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, no considera necesario exigir garantías en el proceso.
La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descrita en el anexo No. 3 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

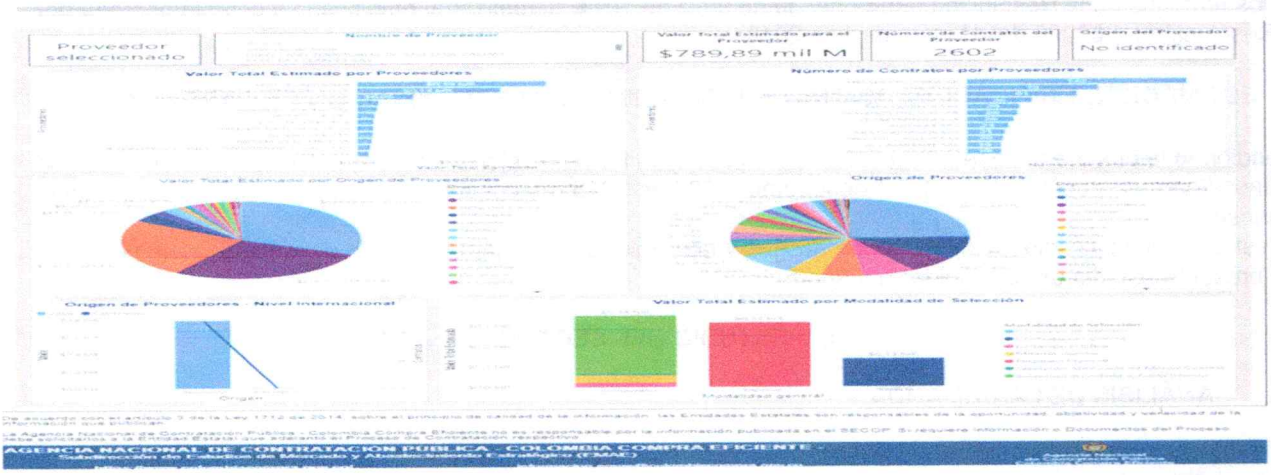
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo al código de clasificación UNSPSC 76111501, se pudo determinar las gráficas del análisis de la demanda, donde se evidencio el comportamiento de las contrataciones relacionadas con la **"adquisición de solución liquida adblue (urea automotriz para ser suministrados para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades vigencia 2026",** durante las últimas tres vigencias, 2023,2024, 2025 en la cual se celebraron un total de 205 contratos afines con el servicio que se va adquirir por parte de la entidad.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
1214 - Elementos y gases	294	$38.979.257.848	4,68%	297	$212.007.014.905	26,84%	311	$40.975.933.660	5,19%	902	$289.96
1235 - Compuestos y mezclas	194	$70.376.278.948	8,91%	187	$66.047.104.013	8,36%	187	$111.722.755.427	14,14%	568	$248.14
1216 - Aditivos	250	$45.400.718.539	5,75%	232	$49.441.844.448	6,26%	228	$44.858.472.200	5,65%	710	$139.49
1213 - Materiales explosivos	27	$1.287.567.829	0,16%	25	$72.520.274.508	9,18%	26	$1.674.729.799	0,21%	78	$75.48
1217 - Colorantes	58	$3.173.227.723	0,40%	87	$19.012.742.231	2,41%	63	$4.550.299.279	0,58%	208	$26.74
1218 - Ceras y aceites	28	$2.648.502.788	0,34%	36	$1.792.027.729	0,23%	25	$3.846.289.897	0,48%	89	$7.98
1219 - Solventes	15	$913.991.069	0,12%	17	$456.080.806	0,06%	15	$695.519.348	0,09%	47	$2.06
Total	866	$160.778.544.444	20,35%	881	$421.277.088.640	53,33%	855	$207.831.999.310	26,31%	2602	$789.88



Nota: La consulta se realizó por medio de la página de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta Análisis de la Demanda, (fecha de consulta 27/01/2026), y teniendo como fecha de actualización la plataforma el día 30/12/2025.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Con la Llegada al país de vehículos con tecnología superiores a la Euro IV, las cuales tratan de un sistema Llamado SCR, o de reducción catalítica selectiva, es posible reducir la contaminación por emisiones de óxidos de nitrógeno ya que realiza conversión de este en agua y nitrógeno (sin los óxidos), este sistema junto con una solución acuosa de urea automotriz se puede lograr una disminución del 90% de los óxidos de nitrógeno (NOx). Para el ingreso en el mercado colombiano de la urea automotriz AUS32 o Hidroblue y, dado que los motores son muy sensibles a posibles impurezas químicas, se debe garantizar que el producto cumple las especificaciones marcadas en el estándar internacional ISO-22241.

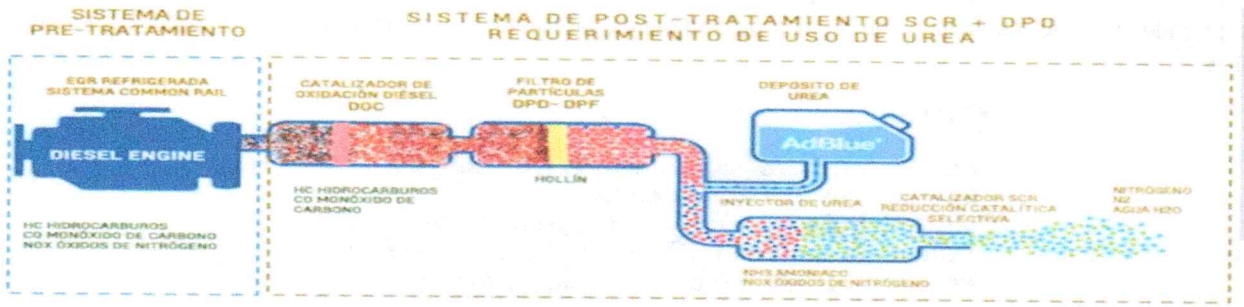
Con los equipos y medios disponibles en AGQ Labs Colombia (espectroscopia ICP-OES e ICP-MS, potenciometría, reflectometría y espectrofotometría), se logra determinar el nivel de precisión demandado por la norma ISO los niveles de impurezas químicas capaces de garantizar la calidad y seguridad del producto en su uso.

Desde el 2015 rige la Resolución 1111 de 2013, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que obliga la utilización de motores de tecnología Euro IV, V y VI, de acuerdo a lo establecido en la resolución, la urea automotriz o AUS32 es un líquido diseñado para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno que emiten los motores Diesel. Se convierte en amoniaco y en catalizador, neutraliza las partículas nocivas de (NOx) y las convierte en nitrógeno y H2O (vapor).

Hoy día teniendo en cuenta el aumento de vehículos que ingresan a Colombia con dicha tecnología se puede encontrar urea automotriz a la venta en estaciones de servicio de combustible, como también existen varias comercializadoras a nivel nacional que ofrecen urea automotriz en (garrafas o bidones), el cual amplía la demanda del aditivo urea 0 (AU32).

Una vez verificado en el sector comercial se evidencian que existen empresas que fabrican, comercializan y distribuyen este elemento Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 en el país, ya que en diferentes instituciones públicas y/o privadas se hace necesario el uso de este producto, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías Euro IV, V, VI de acuerdo a lo establecido en la Ley 1972 de 2019.

Por lo anterior, una parte del equipo automotor adquirido por la Policía Nacional requiere combustible líquido diésel, y cumple con la normatividad vigente requerida por el Ministerio de Medio Ambiente en temas de control de emisión de gases, de acuerdo a lo solicitado en la especificación para la adquisición de vehículos para la Policía Nacional 1LA-FR-0228.



Factores a tener en cuenta:

- La urea debe acreditar la norma estándar internacional ISO 22241 o NTC 5939
- Los vehículos con sistema SCR tienen un tanque dedicado exclusivamente para almacenar urea automotriz
- No se debe adicionar en el tanque de combustible.

Este producto se caracteriza por ser una solución acuosa de urea sintética grado automotriz al 32.5% con altos estándares de calidad. Internacionalmente el producto es identificado con diferentes nombres, en los países europeos es conocido como AdBlue, en Estados Unidos se conoce como DEF, en Brasil como ARLA32 y en Colombia es conocida como Urea Automotriz o HidroBlue1.

Propiedades técnicas Urea Automotriz o HidroBlue1

PHYSICOCHEMICAL PROPERTIES / *PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS*		TYPICAL / *NOMINAL*
% CH_4N_2O	%(W/W)	32,5%
Density / *Densidad*	g/cm³ @20°C	1,087 min.
Crystallization Temperatura / *Temperatura de Cristalización*	°C	-11
Biuret	%(W/W)	0.3
Aldehydes / Aldehídos	mg/kg	5
Insoluble Matter / Materia Insoluble	mg/kg	20
Phosphate / Fosfato (PO4)	mg/kg	0.5
Calcium / Calcio	mg/kg	0.5
Iron / Hierro	mg/kg	0.5
Copper / Cobre	mg/kg	0.2
Zinc / Zinc	mg/kg	0.2
Chrome / Cromo	mg/kg	0.2
Nickel / Níquel	mg/kg	0.2
Aluminium / Aluminio	mg/kg	0.5
Magnesium / Magnesio	mg/kg	0.5
Sodium / Sodio	mg/kg	0.5
Potassium / Potasio	mg/kg	0.5

*Fuente: https://plc.mintransporte.gov.co/Publicaciones/Puntos-de-Urea

Los vehículos tipo busetón de marca Hino FC9J cuenta con la siguiente especificación técnica de capacidad de tanque de Urea (aditivo automotriz), es de 28 litros.

PESOS Y CAPACIDADES	
Peso bruto vehicular	10.400 Kg
Peso chasis	3.250 Kg
Capacidad eje delantero	3.600 Kg
Capacidad eje trasero	7.000 Kg
Tanque de combustible	200 Lts
Tanque de AD BLUE	28 Lts
Capacidad de arranque en pendiente	40,98%
Capacidad del Carter (qt)	11

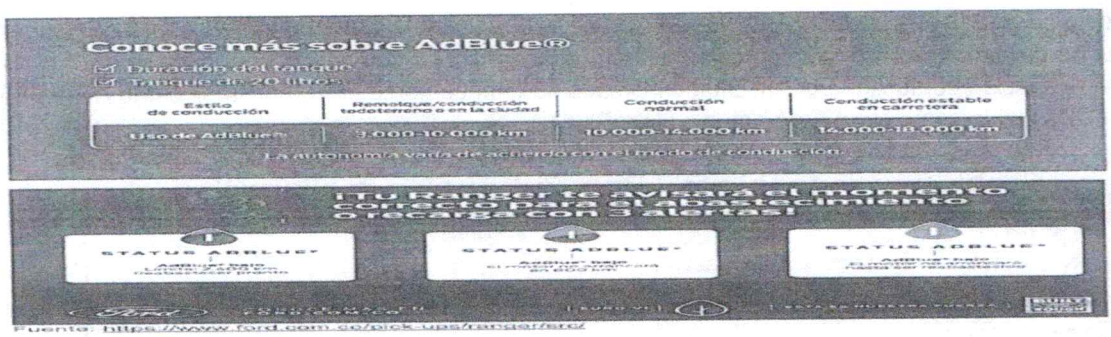
qt: cuartos, la capacidad del carter incluido filtro.

Las tanquetas lanzan agua y de transporte de personal, son vehículos tipo camión T370 marca Kenworth, y cuenta con la siguiente especificación técnica para la capacidad de tanque de Urea (aditivo automotriz), es de 41 litros.

CHASIS
Medidas: 10 5/8" con remache a presión
Bómper: Aerodinámico pintado
Caja de baterías: Base acero/ Tapa al diamantado
Tanque de combustible: 56 GL bajo cabina L-D
* **Tanque Def:** Redondo capacidad 11 gal Euro 4/5

*Tanque Def: hace referencia al aditivo de escape diésel (también conocido como DEF o AUS 32)

La camioneta Ford Ranger tipo pick-up 4x4 que requiere el aditivo UREA, está equipada con un Sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), el cual utiliza un agente liquido (AdBlue: Liquido de Escape Diesel, ARLA 32 o Urea Automotriz) con una capacidad de 20 litros que disminuye significativamente las emisiones de contaminantes (NOx), sin perder la potencia y respetando el medio ambiente.



Fuente: https://www.ford.com.co/pick-ups/ranger/rtez

En ese entendido, se requiere que el Aditivo Automotriz (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) para los vehículos del Departamento de Policía Urabá, sea distribuido por la empresa a la que se le adjudique el contrato en los municipios de Carepa, Apartado, Chigorodó y adicional a estos lugares, donde las necesidades lo requieran, mínimamente en las ciudades principales del territorio nacional.

NOTA: Teniendo en cuenta la variación del mercado existente para para el presente proceso se estableció que pueden cotizar las personas naturales y jurídicas que cuenten con el código de clasificación contractual

estipulado en el punto 1.1 del presente documento, por tal motivo, se realizó la solicitud de cotización por medio de la plataforma SECOP II.

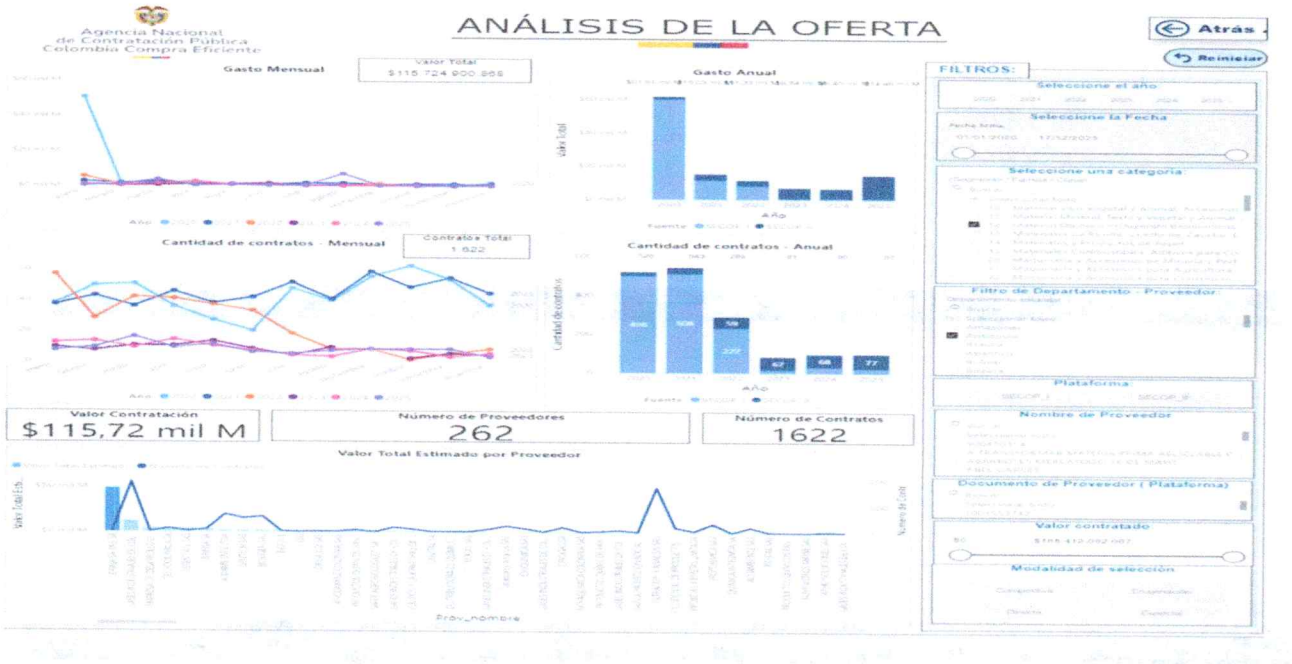
Así mismo, se enviaron correos electrónicos a empresas relacionadas con los bienes y/o servicios adquirir en el presente proceso, con el fin de obtener una respuesta oportuna y poder establecer un estudio de mercado con unos precios actuales y reales a la presente vigencia.

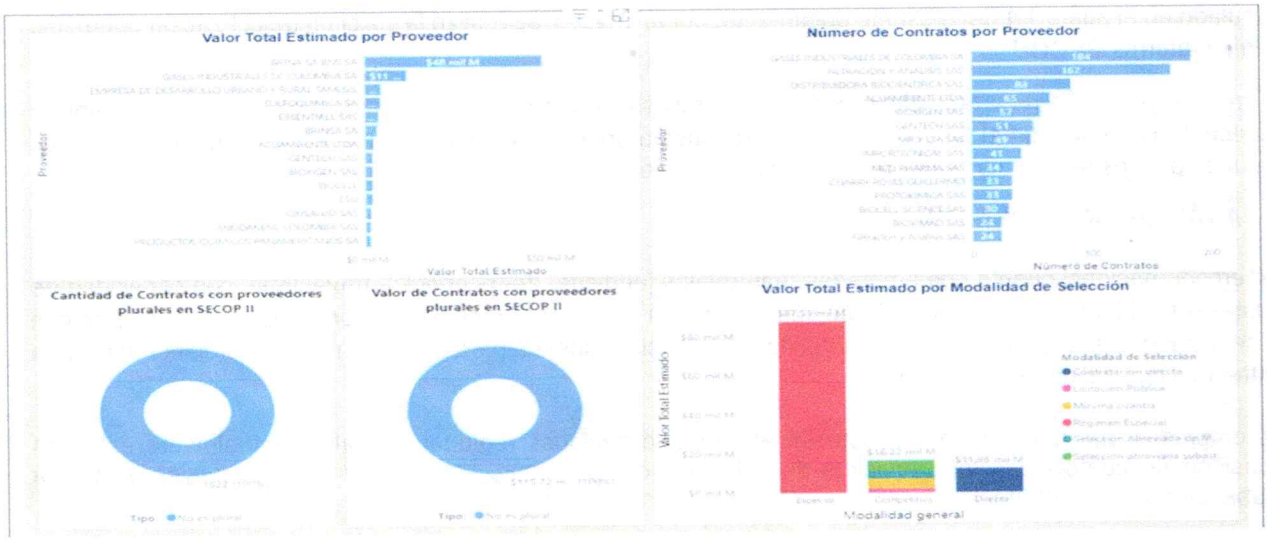
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

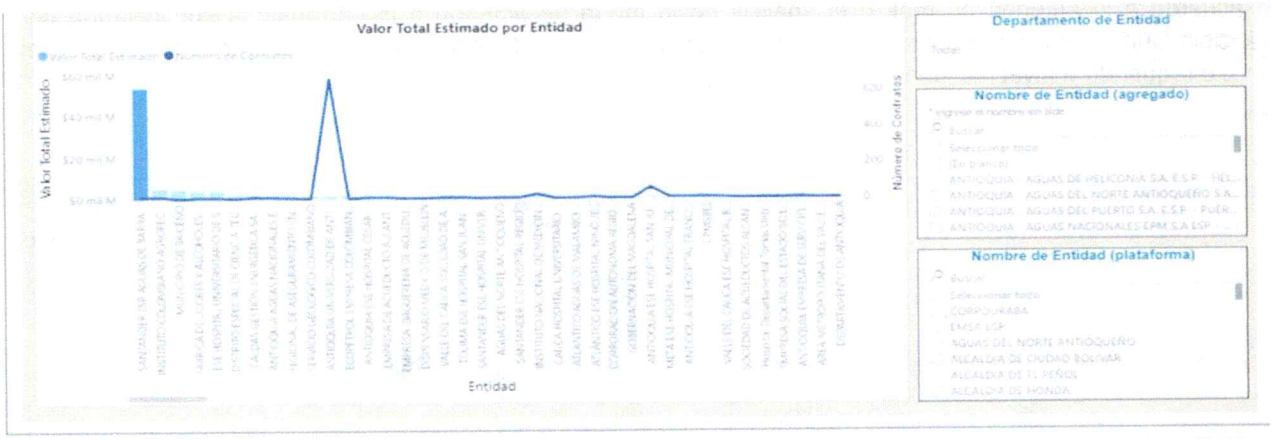
El mercado nacional cuenta con empresas "naturales y jurídicas" de reconocida trayectoria, con capacidad de abastecer los bienes y/o servicios que se van adquirir en el presente proceso, de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales, además con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y eficiencia.

Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional, regional y local, eventualmente están en capacidad de cumplir con los requisitos de calidad y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer para la contratación.

De acuerdo a lo anterior, se realizó el análisis de la oferta de acuerdo a la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente como se describe a continuación, evidenciando que existen proveedores para el servicio requerido a nivel nacional.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1213 - Materiales explosivos	1	$20.000.000	0,02%				4	$11.955.225	0,01%	1	$2.677.5
1214 - Elementos y gases	138	$53.393.236.264	46,14%	170	$7.087.321.861	6,12%	99	$4.922.388.726	4,25%	39	$3.976.192.0
1216 - Aditivos	213	$2.608.010.491	2,25%	155	$1.689.410.323	1,46%	97	$1.782.420.041	1,54%	13	$1.023.740.4
1217 - Colorantes	4	$51.641.418	0,04%	9	$1.007.172.779	0,87%	13	$514.738.595	0,44%	5	$109.287.6
1218 - Ceras y aceites	6	$186.409.982	0,16%	4	$252.399.773	0,22%	4	$309.614.464	0,27%	2	$207.848.0
1219 - Solventes	11	$16.176.862	0,01%	10	$329.178.778	0,28%	4	$113.986.579	0,10%	2	$10.970.1
1235 - Compuestos y mezclas	147	$6.338.585.315	4,61%	195	$4.668.684.723	4,03%	95	$3.674.903.090	3,18%	19	$1.512.395.9
Total	520	$61.614.159.332	53,24%	543	$15.034.164.937	12,99%	286	$11.329.906.720	9,79%	81	$6.843.112.1

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas distribuidoras y prestadoras del servicio, comerciantes entre u otros, se realizaron solicitudes de cotización por medio de SECOP II, herramienta dispuesta para adquirir cotizaciones a nivel nacional, allegando así, esta información a 16 empresas que cuenta con el código de clasificación UNSPSC estipulados en el punto 1.1, de las cuales, no fue posible obtener cotizaciones en el citado proceso, por tal motivo fueron solicitadas a proveedores mediante vía correo electrónico, siendo allegadas por los interesados así:

ITEM	RAZON SOCIAL	CIUDAD	NUMERO DE CONTACTO	COTIZACION
1	DISTRACOM	Montería	3136550131	Gestioncontratos3@distracom.com.co
2	DISTRILUBRICANTES S.A.S.	Apartado Antioquia	3148122190	directorventas@zavel.com.co
3	GRUPO LA NAVARRA S.A.S.	Apartadó Antioquia	604 8150000	edslanavarra@gmail.com

Se puede evidenciar que se cuenta con personas naturales y jurídicas en esta región del país, en los historiales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE solo se ha contado con la participación de un oferente en las vigencias 2023, 2024 y 2025 para el departamento de Antioquia, lo cual ha permitido garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en esta región del país.

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la las vigencia 2023, 2024 y 2025. (Fecha de consulta28/01/2026)

La zona de Urabá cuenta actualmente con varios oferentes que están en la capacidad de suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades, cumpliendo con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal, dentro de estos proveedores solo dos presentaron cotización en respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico.

GRUPO LA NAVARRA S.A.S. NIT. 900.380.418-9, Carrera 100 # 73ª-12 Apartadó- Antioquia, teléfono 604 8150000

DISTILUBRICANTES S.A.S. NIT. 800.138.506-0, Carrera 100 # 56-197 Apartadó- Antioquia, teléfono 3115636406

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los posibles costos indirectos en que puede incurrir los proponentes en desarrollo del presente proceso contratación, pueden ser de carácter administrativo y gravámenes a que haya lugar. Estos costos deben ser asumidos en su totalidad por el proponente.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El precio ofertado por el adjudicatario se debe mantener durante la ejecución del contrato.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El beneficio que se busca es cubrir la necesidad de la Entidad relacionada en el presente estudio previo.

COSTOS INDIRECTOS: gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista

4. MONEDA A CONTRATAR: Se debe presentar la oferta teniendo en cuenta que el valor de los será cancelado con moneda nacional (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" página www.colombiacompra.gov.co.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	ADQUISICIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE, AUTOMOTRIZ DEF UREA, ARLA 32 O AUS 32) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA	---------- 31/08/2025	PN MEPER MIC 038 2025	6.826.944

El valor del presente contrato no será tenido en cuenta, para el análisis del valor estimado considerando que la unidad medida es diferente a la requerida por la entidad, y muy seguramente afectara para determinar los precios del mercado en la actualidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Verificado los antecedentes que reposan en los archivos documentales de la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Urabá, se pudo establecer que en los últimos tres años, no se suscribieron contratos con objeto similar o iguales al presente proceso contractual.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DISTRACOM S.A.	42-8-10033-24	SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA ADBLUE (UREA AUTOMOTRIZ)	$ 3.680,00	$ 4.092,03

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Verificada la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso está cobijado por el acuerdo Marco de Precios vigente.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	MENOR VALOR COTIZADO
1	Urea Automotriz	Litro	1	3.800,00	3.800,00	**3.800,00**
VALOR TOTAL				3.800,00	3.800,00	3.800,00

Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar por medio de correo electrónico, a los posibles proponentes del sector que nos pueden suministrar urea automotriz para ser suministrados para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de policía Urabá, grupos operativos y especialidades, donde los requiere la entidad. Es de anotar que solo dos proveedores presentaron cotizaciones para el presente estudio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Urea Automotriz	1 litro	-----	-----	----	$3.800,00	$3.800,00
VALOR TOTAL						**$3.800,00**	**$3.800,00**

De acuerdo a lo establecido en el análisis del valor estimado, teniendo en cuenta que no hay referencia de precios SECOP, precios de catálogo y precios Históricos proyectados; por lo tanto, se tomara como precio estimado el menor valor cotizado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Considerando la dinámica que exige el servicio de Policía, no es posible cuantificar la cantidad de urea automotriz a suministrar al parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de policía Urabá, grupos operativos y especialidades, con el fin de cubrir las necesidades existentes y sobrevinientes que surjan en la ejecución del contrato, se determina que el valor estimado al

presente proceso corresponde al presupuesto total asignado, es decir tres millones de pesos **($3.000.000,00)** moneda legal colombiana, IVA incluido impuestos de ley.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	Unidad de media	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-005	10	DEURA	Urea Automotriz	Litro	1	$3.800,00	**$3.000.000,00**

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá.

Subintendente **JAIME ANDRES VELEZ ROLDAN**
Responsable de estadística y control vehicular

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Cotizaciones, plan de compras, CDP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

ANEXO No 1
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Responsable de estadística y control vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Urabá, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que verificado el Inventario de Bienes del almacén no existen los elementos o la capacidad para satisfacer la necesidad para el suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades, Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios.

Subintendente **JAIME ANDRES VELEZ ROLDAN**
Responsable de estadística y control vehicular

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente estudio.

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cant	CUMPLE	
				SI	NO
1	solución urea (adblue) automotriz aus32 0 hidroblue Los elementos deben de cumplir con las siguientes técnicas: NTC 5939-1 NTC 5939-2 NTC 5939-3 NTC 5939-4 0 equivalentes ISO-22241- ISO 22241-2-	Litro	1		
2	La EDS debe atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.				
3	Entregar mensualmente y en forma acumulativa a la Entidad vía correo electrónico y/o por medio físico, informe relacionado con cada uno de los suministros de urea automotriz durante el mes.				
4	Garantizar el suministro de urea automotriz, de tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio la urea.				
5	Cualquier perjuicio o daño en el equipo automotor, derivado de la mala calidad de la urea automotriz, será cubierto en su totalidad por el contratista.				
6	Todas las operaciones deben contemplar los cuidados necesarios para la protección del medio ambiente, por lo tanto, se cumplirá a cabalidad la normatividad ambiental vigente para estaciones de servicios, expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.				
7	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista no suministrará urea automotriz a ningún representante del Departamento de Policía Urabá o persona diferente a nombre del mismo, en el momento de darse esta circunstancia la tesorería no se obligará para con el contratista y las facturas que se generen no serán canceladas por este concepto.				
8	El Departamento de Policía Urabá, podrá realizar en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de urea automotriz y la calidad del producto, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta; cuando fuere necesario y a solicitud del supervisor del contrato, la firma contratante expedirá la certificación de calidad del producto suministrado.				
9	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de urea automotriz, se deberá dar prioridad a los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado.				
10	Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y debidamente calibrada en ceros (0), la unidad de medida de los surtidores.				
11	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el				

	incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8).		
12	Los equipos surtidores y sistemas utilizados para suministrar la urea automotriz a los vehículos de la Policía Nacional deben cumplir con las características que garantizan la calidad del suministro y la medida especificada.		
13	El proponente debe contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato.		
14	**Materia ambiental:** El proponente se compromete a dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8). En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social y será el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.		

15	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		

Subintendente **JAIME ANDRES VELEZ ROLDAN**
Responsable de estadística y control vehicular

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, el plazo y la forma de ejecución, la Entidad Estatal soportada en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, no considera necesario exigir garantías en el proceso.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	1
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato, sin cumplir con el objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración del riesgo	4
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Evitar el riesgo / El supervisor deberá informar al ordenador del gasto sobre un posible incumplimiento
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando ocurra el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el acto administrativo que declare el incumplimiento
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realizó el monitoreo?	Mediante los informes de supervisión
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿cuándo?	Cuando ocurra el evento

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	suministro de baja calidad	No se logra la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Evitar el riesgo / Establecer condiciones técnicas que permitan la selección de un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las necesidades de la Entidad Estatal	2	5	7	Alto	SI	Estructurador del estudio previo	En la elaboración del estudio previo	En la evaluación de oferta	Verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas	Adjudicado el contrato

Subintendente **JAIME ANDRES VELEZ ROLDAN**
Responsable de estadística y control vehicular

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal. domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Suministro de solución liquida adblue (urea automotriz) para el parque automotor terrestre (carros), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:
COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
